JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete de dos mil veintidós

Radicado 2017-00349 - Ejecutivo

Se incorpora al plenario, la comisión de secuestro debidamente diligenciada se

incorpora al plenario - art. 40 inc. Segundo CGP.

Atendiendo la aclaración que realiza el demandante respecto a los dineros que

aduce el ejecutado entregó, la que es de recibo por el Despacho, se tiene que se

encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte

ejecutante, y se APRUEBA (Artículo 446 Nº 3 CGP).

Se arrima al dosier el certificado de defunción del causante, y en tal virtud se

requiere al demandante se apreste a dar cumplimiento a lo normado en el artículo

68 del Código General del Proceso; cumplido lo anterior, se continuará con el trámite

a que haya lugar en este asunto.

NOTIFIQUESE,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

MLBM